CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 19 de junio de 2015 por el que se da publicidad a la ampliación de crédito asignado a la convocatoria de ayudas destinadas a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral de las personas trabajadoras autónomas y empleadores de las personas empleadas de hogar, aprobada mediante Orden de 9 de septiembre de 2014. (2015082144)

El Decreto 116/2012, de 29 de junio, (DOE n.º 129, de 29 de junio), modificado por el Decreto 8/2013, de 19 de febrero (DOE núm. 38, de 25 de febrero), el Decreto 129/2013, de 23 de julio (DOE núm. 145, de 29 de julio) y Decreto 204/2014, de 2 de septiembre (DOE núm. 173, de 9 de septiembre). establece las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral de las personas trabajadoras autónomas y empleadores de las personas empleadas de hogar:

Que mediante Orden de 9 de septiembre de 2014, (DOE n.º 180, de 18 de septiembre de 2014), se convocan subvenciones al amparo de dicho decreto con vigencia de un año, a contar desde el día siguiente a su publicación. El artículo 6 de la citada orden prevé que la concesión de este tipo de ayudas se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el Capítulo III del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por tratarse de una subvención destinada a fomentar la creación de empleo, mediante la incorporación al mercado laboral de personas desempleadas. Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas justifica el régimen de concesión directa.

Por su parte, el artículo 29.3 de la citada Ley 6/2011, de 23 de mazo, establece que las cuantías previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias, y el artículo 39, del mismo texto legal indica el procedimiento que debe seguirse para la tramitación presupuestaria de variaciones que pudieran producirse respecto a las aplicaciones presupuestarias o cuantías inicialmente previstas, para los casos de régimen de concesión directa con convocatoria abierta. Dicho procedimiento consiste, esencialmente en la modificación del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria en el que se recojan, de acuerdo con la modificación producida, como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Que según lo establecido en el artículo 3 de dicha orden, el importe total del crédito de la convocatoria para el Programa I asciende a 310.000 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y proyectos de gastos siguientes:

Ejercicio 2014.

30.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1440242A470 y al proyecto de gasto 200814006000300.107 "Ayudas a la creación de empleo", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

Ejercicio 2015.

280.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1104242A470 y al proyecto de gasto 200814006000300.107 "Ayudas a la creación de empleo", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

El importe total de la convocatoria para el Programa II asciende a 530.000 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y proyectos de gastos siguientes:

Ejercicio 2014.

250.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1440242A489 y al proyecto de gasto 200814006000300.108 "Ayudas a la creación de empleo", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

Ejercicio 2015.

280.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1104242A489 y al proyecto de gasto 200814006000300.108 "Ayudas a la creación de empleo", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

Que se ha procedido, en cumplimiento del procedimiento previsto anteriormente, a ampliar el crédito consignado en el proyecto de gastos 200814006000300.107 "Ayudas a la creación de empleo", y aplicación presupuestaria 20151104 242A47000, y proyecto de gasto 200814006000300.108 "Ayudas a la creación de empleo", aplicación presupuestaria 20151104242A48900, respectivamente, y una vez informado favorablemente por la Intervención General con fecha 19 de junio de 2015, procede identificar el presupuesto asignado a la convocatoria.

Por todo lo anterior, se informa públicamente de que:

Que según lo establecido en el punto 1 del artículo 3 de la Orden de 9 de septiembre de 2014, (DOE n.º 180, de 18 de septiembre de 2014), el importe total del crédito de la convocatoria quedaría fijado en 1.155.000,00 €, con la nueva distribución por aplicaciones, proyectos y ejercicios presupuestarios, que se detalla en tabla adjunta:

ANUALIDAD	FUENTE FINANCIACION	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO PRESUPUESTARIO	IMPORTE
	INANOIACION	T REGOT DEGTARIA	T NEGOT GEGTANIO	
2014	CA	14.40.242A.470	200814006000300.107	0,00
	CA	14.40.242A.489	200814006000300.108	249.700,00
				,
2015	CA	11.04.242A.470	200814006000300.107	445.000,00
	CA	11.04.242A.489	200814006000300.108	460.300,00

Mérida a 19 de junio de 2015. La Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, MARIA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS.